



Resolución número: IPN-CT-19/244

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100139919.

RESULTANDO

PRIMERO. El cuatro de septiembre del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100139919, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Solicito información referente a los 148 recursos de inconformidad interpuestos por los Servidores Públicos en el pasado Concurso de Ascenso Escalonario - Promoción Vertical 2018 del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional especificando la siguiente información. 1.Unidad 2.Nombre del Servidor Público que participó e interpuso recurso de inconformidad. 3.Plaza por la que Concursaba 4.Antigüedad los Servidores Públicos. 5.Último grado escolar que acreditaron los Servidores Públicos. 6.Especificar el puntaje obtenido de los siguientes factores pruebas de competencia y evaluación en el Proceso de Promoción Vertical. - Conocimientos - Formación Académica - Conocimientos -Capacitación - Aptitud - Disciplina en el trabajo - Puntualidad - Antigüedad en el IPN - Pruebas de Competencia 7. Motivo del Recurso de Inconformidad. 8. Status final (Procedió o Improcedente).

Otros datos para facilitar su localización:
Dirección de Capital Humano del IPN

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el cinco de septiembre del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correos electrónicos a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/1902.

TERCERO. Mediante el oficio número DCH/06690/2019 de fecha cinco de septiembre del año en curso, la Dirección de Capital Humano manifestó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

“(…)”



Resolución número: IPN-CT-19/244

Se localizaron 141 escritos, de participantes que interpusieron un recurso de inconformidad (**participantes no ganadores**), en el Concurso de Ascenso Escalonario Promoción Vertical 2018, sin embargo, se hace de conocimiento que la información solicitada del punto 1 al 6, son datos confidenciales toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, y que su decisión de participar en el concurso es una determinación personal y de su vida privada, por lo que, darlo a conocer afectaría su intimidad y esfera particular, ello con fundamento en el Art. 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la información referente a los puntos del 1 al 6 de esta solicitud al no resultar ganadores se considera información confidencial, y en consecuencia si se relaciona con los demás rubros de información solicitados en su conjunto podrían hacer identificada o identificable a una persona, toda vez que la decisión personal de interponer recursos consiste en una determinación que tiene que ver con su intimidad y esfera particular; por lo que este Instituto está obligado a su protección, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como confidencial.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando Segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial la información referente a los puntos del 1 al 6 de esta solicitud número 1117100139919.



Resolución número: IPN-CT-19/244

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

CUARTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CÁMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA